

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 76 DE 2006

## Por el cual se adopta el Plan Estratégico Municipal de Desarrollo Juvenil de Medellín 2007- 2015

### EL CONCEJO DE MEDELLIN

En ejercicio de facultades constitucionales y legales, entre otras los artículos 45, 103, 339 a 344 de la Constitución, la Ley 152 de 1994, Ley 375 de 1997, Los Acuerdos 2 de 2000 y 44 de 2004,

#### ACUERDA:

Artículo 1. Adóptase en el Municipio de Medellín el Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Medellín 2007- 2015, articulado a la Política Pública Municipal para la Juventud y al Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Antioquia PEDJ 2006-2015.

**Artículo 2. Visión:** Medellín al 2015, para el mejoramiento de la calidad de vida de los y las jóvenes, cuenta con una municipalidad garante de condiciones para el acceso de las juventudes a los derechos económicos, sociales, políticos, ambientales y culturales; una institucionalidad pública, privada y comunitaria articulada en sus ofertas y a políticas públicas en juventud continuadas y coherentes a la realidad juvenil; con hombres y mujeres jóvenes con oportunidades para satisfacer sus necesidades vitales y que desde su singularidad y sus iniciativas, construyen democráticamente el tejido social de la ciudad.

Esta visión se ajustará a la que se defina en el Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Antioquia 2007 – 2015.

**Artículo 3. Objetivos.** Los objetivos que desarrollará el Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Medellín **2007-2015** son:

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los y las jóvenes de Medellín, mediante enfoques y acciones concertadas entre actores públicos y privados, que garanticen las condiciones para el acceso y disfrute de sus derechos sociales, económicos, culturales, ambientales y políticos.
2. Promover el reconocimiento y el respeto de la condición juvenil en sus diversas manifestaciones, mediante la implementación de programas y proyectos acorde con las necesidades, intereses, expectativas e iniciativas juveniles, que los proyecten como actores estratégicos del desarrollo sostenible y sustentable de la ciudad.
3. Fortalecer el Sistema Municipal de Juventud, para avanzar en la ejecución de estrategias articuladas entre actores sociales y públicos, bajo principios de equidad, solidaridad y cooperación, mediante la disposición de recursos humanos, técnicos y financieros que apunten a la atención integral de los y las jóvenes.

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 76 DE 2006

4. Fortalecer socialmente las organizaciones juveniles de Medellín, a través de procesos de formación y consolidación de instancias y mecanismos de participación política y ciudadana que les permitan elevar su nivel de incidencia en diferentes escenarios y ámbitos de decisión pública de la ciudad.

**Artículo 4.** Conceptos Básicos: A la juventud se considera como grupo social ubicado entre los 14 y 26 años de edad, según el Artículo 3 de la Ley 375 de Juventud, definido como sujeto de derechos con características no sólo biológicas, sicosociales y culturales propias, sino como aquellas que se construyen desde hechos políticos, sociales, económicos que inciden en su reconocimiento y en sus formas de aparecer en la escena pública.

**Parágrafo.** Los conceptos básicos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Medellín 2003-2013 serán analizados y actualizados en el momento de su implementación y profundización.

**Artículo 5. Instrumentos Financieros.** Se procurará La integración de instituciones publicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y juveniles, para dar respuestas a las necesidades de los jóvenes.

La Integración Multisectorial y Participativa con sus procesos de participación permiten:

1. La cooperación interinstitucional.
2. La construcción de novedosas formas de cooperación entre Gobierno Nacional, Gobierno Municipal, Sector privado, Organizaciones Comunitarias.

**Artículo 6. Principios:** El Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Medellín 2007-2015 se guiará por los siguientes principios:

1. Reconocimiento de la condición vital juvenil.
2. Desarrollo integral humano, social y sostenible en perspectiva de derechos y de género.
3. Diálogo generacional e intergeneracional.
- 4 Interculturalidad con el reconocimiento de la pluralidad, la diversidad sexual, étnica y religiosa.
5. Reconocimiento y atención a jóvenes en situaciones especialmente difíciles, como desplazamiento, discapacidad, calle, prostitución, reinserción, infracción de la ley, entre otros.
6. Ética social y democrática.

**Artículo 7. Se establecen los siguientes Escenarios, líneas y proyectos de Desarrollo:**

**ESCENARIO 1: Conservación de la vida e Interacción social**

- **Línea Estratégica de Actuación 1:** *La convivencia pacífica y democrática*

Promover la convivencia pacífica y democrática en la ciudad desde el respeto de los derechos humanos, la participación ciudadana y el reconocimiento de los y las jóvenes.

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 76 DE 2006

Lo cual implica fortalecer la construcción de la Política Social de Convivencia desde el reconocimiento y promoción de las experiencias y acción juvenil en la no violencia activa, la objeción por conciencia, la promoción y exigibilidad de los derechos humanos en y con jóvenes y, la promoción de la pedagogía de la palabra, en los espacios de socialización, como vía de construcción de la convivencia pacífica y la democracia. El proyecto central para el logro de estas intenciones es:

- **Proyecto 1: Sistema de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los y las jóvenes de Medellín.**

**Objetivo:** Promover los derechos humanos, prácticas y actitudes que aporten a la convivencia social, empoderando a los y las jóvenes como promotores de vida.

Pretende igualmente articular instituciones, familias, organizaciones y jóvenes en mesas escolares, núcleos barriales, zonales y una oficina municipal, para la orientación y protección en el ejercicio de las libertades fundamentales y en la construcción de relaciones no violentas, promoviendo prácticas y actitudes que aporten a la convivencia.

- **Línea Estratégica de Actuación 2: Inclusión social juvenil**

Generar acciones y programas locales de promoción integral, que garanticen la inclusión social de los y las jóvenes desde el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales.

Esta estrategia requiere para su implementación, la estructuración de programas juveniles público-privado-comunitarios de atención integral, con prioridad en población en condiciones de vulnerabilidad; la creación de mecanismos y estímulos, el fortalecimiento de alianzas y acuerdos público-privado-comunitarios, para la gestión e inversión en el mejoramiento de la calidad de vida juvenil, vinculantes de los y las jóvenes en el diseño y producción de ofertas y servicios. Los proyectos estratégicos al respecto son:

- **Proyecto 2: Servicios Integrados Zonales y Corregimentales para la promoción integral juvenil.**

**Objetivo:** Garantizar el acceso a bienes y servicios sociales de las y los jóvenes, según sus necesidades específicas en la zona urbana y rural de Medellín, para el mejoramiento de su calidad de vida.

Pretende a través de la coordinación entre instituciones, garantizar el acceso a bienes y servicios por parte de los y las jóvenes, según sus necesidades específicas en las zonas y corregimientos, para promover su desarrollo vital a nivel social, económico, cultural, ambiental y político. Así mismo, contiene la propuesta de un *Carnet Juvenil* para *servicios básicos* de alimentación, transporte, deporte, cultura, recreación, planificación familiar e internet y un *bono familiar*, que ofrezca condiciones mínimas para que los y las jóvenes culminen sus estudios de secundaria.

- **Proyecto 3: Atención integral e incluyente de los y las jóvenes en desventaja social.**

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 76 DE 2006

**Objetivo:** Cualificar la atención a los y las jóvenes en situación de desventaja social, hacia la inclusión y el acceso a servicios y bienes sociales y culturales.

Plantea llegar a aquellos jóvenes que están en condiciones de desplazamiento, que trabajan en las calles, que han tenido algún problema legal, que viven la prostitución, que son discapacitados y que no pueden disfrutar de su condición juvenil. En este sentido plantea alternativas encaminadas a brindar una atención permanente social, educativa, cultural y productiva que les permita encontrar y sostenerse en otras alternativas de vida, mediante la movilización de actores públicos, privados y comunitarios para la definición y visibilización de agenda y criterios de política pública para la inclusión social.

- **Proyecto 4: *Prevención, promoción y atención para el fortalecimiento de la salud integral juvenil.***

**Objetivo:** Garantizar la satisfacción de las necesidades bio-psico-sociales de los y las jóvenes, promoviendo hábitos y estilos de vida saludables en escuelas y familias, fomentando el auto y mutuo cuidado, la investigación e información sobre dinámicas juveniles, la educación y comunicación en crecimiento y desarrollo, derechos sexuales y reproductivos, maternidad y paternidad responsables, alimentación y nutrición, consumo abusivo de psicoactivos, salud mental (depresiones, suicidios, anorexia, bulimia), lesiones por violencia y accidentalidad, infecciones respiratorias entre otras.

## **ESCENARIO 2. Identidades, Experiencias y Expresiones juveniles**

- **Línea Estratégica de Actuación 3:** *Reconocimiento de prácticas y representaciones juveniles.*

Promover en los y las jóvenes la apropiación crítica del cuerpo, el tiempo, el territorio y los bienes culturales, para la construcción ética de sus proyectos de vida.

La materialización de tal estrategia supone el desarrollo de un movimiento cultural, en el que se fortalezcan los espacios de socialización juveniles como la calle, el arte, el barrio, el parque, los encuentros generacionales e intergeneracionales como escenarios de configuración de proyectos y sentidos de vida

- **Proyecto 5: *Movimiento Cultural de Identidad y Expresión juvenil de Medellín.***

**Objetivo:** Promover el potencial creativo y estético, la diversidad cultural, así como las búsquedas de identidad y trascendencia juvenil para la construcción de tejido social y convivencia en la ciudad, potenciando las experiencias culturales existentes, formando y proyectando el talento juvenil en el arte, la narrativa y la imagen, promoviendo el conocimiento, respeto y proyección de la etnicidad, construyendo ambientes para el autoconocimiento, la autonomía y la trascendencia. Un movimiento que viaja por las calles, los barrios, las veredas, comunas, corregimientos, instituciones educativas, parques y centros culturales.

## **ESCENARIO 3: La productividad juvenil**

- **Línea Estratégica de Actuación 4:** *La inserción socio-laboral y productiva*

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 76 DE 2006

*Promover el talento juvenil para su empleabilidad y la gestión de iniciativas productivas.*

Los asuntos centrales para materializar estrategia son: la creación de estímulos y de ofertas laborales, la cualificación y mercadeo de producciones juveniles, el fomento y formación para la creatividad empresarial desde el asociacionismo, que se reúnen en el proyecto:

- **Proyecto 6: Fortalecimiento de las iniciativas juveniles para la Empleabilidad y el Empresarismo Juvenil,**

**Objetivo:** Elevar los niveles inserción socioeconómica y de vinculación a la productividad de los y las jóvenes de Medellín, desde la concertación de los sectores productivo, educativo y gubernamental para la generación de empleos, la formación en competencias laborales, intelectuales, sociales, administrativas y humanas, la generación de estímulos a la educación post-secundaria de jóvenes de estratos bajos, la creación de créditos y subsidios para el apoyo a iniciativas empresariales de bienes y servicios, la asesoría y acompañamiento de proyectos productivos, y la creación de un sistema de información y de mercadeo de iniciativas, articulado a redes de mercado locales, nacionales e internacionales.

## **ESCENARIO 4: El conocimiento y la información**

- **Línea Estratégica de Actuación 5: Investigación y Comunicación**

*Fortalecer la construcción, apropiación y difusión del conocimiento en, con y para la juventud en la ciudad.*

- **Proyecto 7: Fortalecimiento del Observatorio de Juventud.**

**Objetivo:** Promover el Observatorio como un centro de generación y difusión de conocimiento en juventudes, que articule a instituciones educativas, semilleros juveniles y organizaciones para la investigación sobre las condiciones de vida juvenil, su reflexión, seguimiento y evaluación, para la definición de acciones y el mejoramiento de ofertas y servicios.

- **Proyecto 8: Fortalecimiento de la Red de Centros de Información Juvenil.**

**Objetivo:** Incrementar el acceso a información y divulgación sobre programas y ofertas en juventud en lugares cercanos a los sitios de habitación y formación, así como el consumo crítico de tecnologías de información y comunicación en la población joven, desde el intercambio de conocimiento y experiencias de los y las jóvenes en la ciudad y con los niveles regional, nacional e internacional.

## **ESCENARIO 5: Organización y participación juvenil**

- **Línea Estratégica de Actuación 6: Empoderamiento juvenil**

Promover la participación social y política juvenil para la constitución de sujetos críticos y propositivos, en la construcción de ciudadanía y de ciudad

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 76 DE 2006

Tal estrategia requiere: la articulación juvenil en redes, la construcción y concertación de agendas ciudadanas con y desde las juventudes, la interlocución de los procesos de planeación e inversión pública, el fortalecimiento de la acción comunicativa, la articulación de Escuelas Ciudadanas para el ejercicio de la democracia, la construcción de lo público, la ética y la lectura crítica del contexto desde los y las jóvenes. Tales fundamentos se concretan en el proyecto estratégico:

- **Proyecto 9: Participación y Animación Socio-cultural para el empoderamiento juvenil.**

**Objetivo:** Fortalecer la acción juvenil articulando los procesos de formación, participación, animación socio-cultural y apoyo de iniciativas sociales para la construcción de un proyecto ético ciudadano desde los y las jóvenes, a partir del encuentro e intercambio de experiencias, la formación para la ciudadanía, el respaldo de propuestas y saberes y la constitución de liderazgos juveniles en las decisiones públicas.

## **ESCENARIO 6: Gestión y Seguimiento en políticas de juventud**

- **Línea Estratégica de Actuación 7:** Coordinación interinstitucional

Fortalecer la coordinación y concertación interinstitucional estatal, pública, privada, comunitaria y juvenil, en la articulación de acciones para la gestión, inversión, implementación y evaluación de políticas de juventud, como para la ejecución del Plan Estratégico de Juventud, a través del proyecto estratégico:

- **Proyecto 10: Sistema Municipal para las políticas poblacional y sectoriales de Juventud.**

**Objetivo:** Consolidar los espacios de coordinación definidos en el Acuerdo 02 de 2002 para la gestión del desarrollo juvenil (Red de concertación de Políticas de Juventud, Comité Técnico Municipal, Subsecretaría Metrojuventud, el Consejo Municipal de Juventud) y promover la articulación para la evaluación y seguimiento de políticas, en los y las jóvenes, ONG's, OG's, empresas, medios de comunicación, partidos políticos, movilizandando acciones, recursos y agendas comunes.

**Parágrafo.** El Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Medellín 2007-2015, en lo concerniente a procesos de formación, creación y fortalecimiento empresarial de la juventud, se articulará a la política pública para el desarrollo empresarial de la Administración Municipal.

**Objetivo:** Promover la cultura del emprendimiento, de asociatividad y la creación de empresas con la juventud de Medellín, a través de procesos de formación en competencias para el emprendimiento, el apoyo crediticio, el acompañamiento y asesoría permanente técnico-administrativa, para garantizar la sostenibilidad de sus proyectos productivos, de investigación en ciencia y tecnología.

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 76 DE 2006

**Artículo 8. Financiación:** Para la implementación del Plan Estratégico Municipal de Juventudes 2007-2015 la Alcaldía de Medellín apropiará los recursos necesarios.

Del presupuesto anual de la Secretaría de Cultura Ciudadana será destinado un % adecuado para la gestión e implementación de este Plan.

Se entienden como fuentes de financiación los recursos del sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional, teniendo en cuenta la prioridad del gasto público social y el énfasis que dentro de las políticas nacionales y regionales demandan la inversión en los y las jóvenes.

Lo anterior no reemplazará los recursos de inversión que cada dependencia del Municipio de Medellín debe destinar para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población juvenil y para el cumplimiento del presente Plan.

**Parágrafo.** El Plan Estratégico Municipal de Juventudes 2007-2015 será incluido en los respectivos Planes de Desarrollo que se generen durante la vigencia de este Plan.

## **Artículo 9. Estructura de funcionamiento.**

**A. La** Subsecretaría de Metrojuventud, como ente coordinador del desarrollo de la Política Pública de Juventud, como promotor de la articulación de los organismos públicos que trabajan con juventud y como impulsor de procesos de concertación interinstitucional de trabajo juvenil, requiere reestructurar y fortalecer la estructura organizacional, con una planta de cargos, competencias y perfiles capaces de darle sostenibilidad política, técnica, operativa a dicha Política Pública.

A la Subsecretaría de Metro-Juventud le corresponde velar por el sostenimiento efectivo del **Sistema Municipal de Juventud**, entendido como el conjunto de instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con jóvenes en Medellín, responsables de la gestión, implementación y seguimiento de la Política Pública Municipal de Juventud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 375 de 1997. De igual manera, a través de sus formas democráticas de actuación, promoverá la actualización de la Política Pública de Juventud.

**B.** Los principales **actores sociales** que conformarán el Sistema Municipal de Juventud encargados de promover formas democráticas de actuación, son:

- **El Consejo Municipal de Juventud – CMJ** - que representa los intereses de la juventud de la ciudad. y actúa como instancia válida de interlocución y consulta ante la administración y las entidades públicas de orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a la juventud. De igual manera establece estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas, proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud y ejercer veeduría de los mismos.

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 76 DE 2006

- **El Comité Técnico Municipal de Juventud**, conformado por las dependencias de la Administración Municipal que ofrecen servicios, programas y proyectos a la juventud de la ciudad y tendrá como funciones centrales garantizar el diseño e implementación de programas específicos de Juventud en cada una de las dependencias municipales y la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Juventudes conforme al Plan de Desarrollo Municipal. Para tal efecto, se articularán las acciones de las distintas dependencias de acuerdo con las estrategias de la Política Pública de Juventud. Dicho Comité, tendrá reuniones ordinarias cada dos meses con los funcionarios designados por el titular de cada dependencia municipal y cada seis meses se reunirán los titulares de ellas.
- **La Red de Concertación de Políticas de Juventud** es la instancia que articula los esfuerzos entre las organizaciones públicas, privadas, comunitarias y juveniles, para la planeación, ejecución y evaluación de acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones de vida de la juventud, conforme a la Política Pública de Juventud.
- **Subsecretaría de Metrojuventud**, como instancia coordinadora de la Política Pública de Juventud de Medellín, tendrá entre otras, las funciones de estructurar los proyectos estratégicos definidos en el Plan, gestionar recursos para su implementación, mantener comunicación permanente para la promoción y apropiación del mismo, con información constante frente a los avances y dificultades, promoviendo igualmente la articulación de sectores y la promoción de la veeduría al proceso.
- **Grupo veedor**, como instancia de seguimiento y control social de la gestión del plan, estará conformada por instituciones privadas, el Consejo Municipal de Juventud, jóvenes, ONG y comunitarias.
- **Consejo Municipal de Política de Juventud**, Instancia de control, seguimiento y orientación a los procesos de la Política Pública Municipal de Juventud, conformado por actores estratégicos de la ciudad de carácter público, privado, comunitario y juvenil. Este Consejo Municipal, trabajará en coordinación con el Comité de Política Social y Económica del Municipio.

**Artículo 10. Estructura operativa por escenarios estratégicos:** A partir de cada escenario estratégico se conformará una Comisión Interinstitucional que dinamice, articule, recree, actualice, según el contexto juvenil y la oferta público – privada de la ciudad.

**Parágrafo 1.** Dentro del presupuesto anual se debe garantizar la planta de personal y los recursos logísticos para que esta estructura opere efectivamente.

**Parágrafo 2.** El Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Medellín 2007 -2015, deberá ser incorporado al proceso de modernización administrativa que adelanta el Municipio de Medellín en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Servicios Administrativos.

**Parágrafo 3.** Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Medellín 2007-2015 será el soporte para la formulación de Planes zonales, sectoriales y municipales conforme en lo estipulado en la ley 152 de 1994, así como para priorizar recursos destinados a su implementación en los procesos de planeación comunitaria, presupuesto participativo y gestión de las juntas administradoras locales.



